



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de que, por intermedio de los organismos que correspondan —Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENReGE)—, informe dentro del plazo reglamentario sobre las siguientes cuestiones vinculadas al componente de transporte de la tarifa de gas natural aplicable a la subzona Chubut Sur (área de licencia de Camuzzi Gas del Sur S.A.), la reconfiguración del sistema de transporte, la aplicación del régimen de Zona Fría y el Factor de Carga asignado a la distribuidora:

I — Reconfiguración del sistema de transporte y modelo NOVIX

- 1.** Informe la composición detallada del costo de transporte ($\$/m^3$) incluido en el cargo variable de la tarifa de la subzona Chubut Sur, discriminando cada ruta de transporte, la empresa transportista, el tipo de servicio (Transporte Firme, Intercambio y Desplazamiento u otro) y el costo unitario asignado a cada tramo.
- 2.** Explique la metodología por la cual se incluye un costo vinculado a la ruta Neuquén–Salliqueló–Chubut Sur (Energía Argentina S.A. + 4 ED Salliqueló) en la tarifa de la subzona Chubut Sur, siendo que las propias planillas tarifarias oficiales indican una participación del 0% de la cuenca neuquina en el gas que abastece a dicha subzona.
- 3.** Detalle los términos de la contratación de la Consultora NOVIX S.A. por parte de la Secretaría de Energía para la elaboración de la "Metodología de Cálculo de Tarifas de Transporte de Gas de Argentina" y el modelo de optimización del transporte referidos en la Resolución ENReGE 409/2026, indicando: fecha de contratación, monto, procedimiento de selección, plazos de ejecución y productos entregados.

4. Informe los supuestos, parámetros y criterios de optimización utilizados por la Consultora NOVIX S.A. en el modelo de abastecimiento que sirvió de base para la reconfiguración del sistema de transporte (Res. SE 66/2026), y precise si dicho modelo contempló el impacto diferencial que la reasignación de rutas tendría sobre cada subzona tarifaria.

5. Explique por qué el resultado del modelo de la Consultora NOVIX S.A. asigna a Chubut Sur —una subzona ubicada en una provincia productora de gas, cuya producción se origina y distribuye en un radio cercano— el costo de transporte más alto de todo el sistema de Camuzzi Gas del Sur, superando incluso a subzonas geográficamente más distantes de las cuencas de origen.

6. Indique si alguna licenciataria de distribución o de transporte formuló observaciones respecto de la metodología NOVIX, del Factor de Carga asignado o de su impacto sobre la subzona Chubut Sur durante el proceso de consulta pública de la reconfiguración del sistema de transporte o en la Revisión Quinquenal Tarifaria 2025-2030. En caso afirmativo, detalle el contenido de dichas observaciones y la respuesta del regulador.

7. Precise cuál es el costo de transporte ($\$/m^3$) vigente para las subzonas Santa Cruz Sur, Tierra del Fuego y Neuquén dentro del área de Camuzzi Gas del Sur, y explique las razones técnicas y contractuales que justifican que Chubut Sur —abastecida desde las mismas cuencas australes y provincia productora de hidrocarburos— pague un costo de transporte significativamente superior al de todas ellas.

8. Detalle si, en el marco de la reconfiguración dispuesta por la Resolución SE 66/2026 y las Resoluciones ENReGE 346/2026, 409/2026, 448/2026 y 461/2026, se ha previsto un mecanismo de revisión o corrección del modelo NOVIX para las subzonas que resultaron desproporcionadamente encarecidas, y en su caso, informe el cronograma estimado y el impacto proyectado sobre la tarifa de Chubut Sur.

II — Régimen de Zona Fría: base de cálculo del descuento

9. Informe si el descuento del 50% previsto por el régimen de Zona Fría (Leyes 25.565 y 27.637) se aplica actualmente sobre la totalidad de los componentes de la tarifa (precio del gas, transporte y distribución) o únicamente sobre alguno/s de ellos.

10. En caso de que el descuento no se aplique sobre el componente de transporte, precise la norma de rango legal, reglamentario o regulatorio que sustenta dicha exclusión, teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley 27.637 establece beneficios equivalentes al "cincuenta por ciento (50%) de los cuadros

tarifarios plenos establecidos por el ENARGAS", sin distinguir entre componentes.

11. Confirme si en el cuadro tarifario vigente (Res. ENReGE 373/2026 y cuadro tarifario de septiembre de 2026) el componente de transporte de la subzona Chubut Sur figura con idéntico valor ($\$/m^3$) en la tarifa plena y en la tarifa diferencial con beneficio de Zona Fría. En caso afirmativo, explique la justificación técnica y normativa de esa igualdad.

12. Detalle la evolución de la base de cálculo del subsidio de Zona Fría desde la entrada en vigencia de la Ley 27.637 hasta la fecha, indicando si hubo modificaciones en los componentes tarifarios alcanzados por el descuento, las normas que dispusieron dichas modificaciones, y las fechas de entrada en vigencia de cada cambio.

13. Informe el impacto diferencial (en $\$/m^3$ y en porcentaje de la factura) que tiene la exclusión del componente de transporte de la base de cálculo del subsidio de Zona Fría en cada subzona del área de licencia de Camuzzi Gas del Sur, comparando el resultado de aplicar el 50% sobre la tarifa completa versus aplicarlo sólo sobre el precio del gas.

14. Precise si el artículo 11 del Decreto 943/25 (Subsidios Energéticos Focalizados) constituye la base normativa para la exclusión del transporte de la base de cálculo del beneficio de Zona Fría, y en su caso, explique la compatibilidad de dicha interpretación con la redacción del artículo 3° de la Ley 27.637.

15. Indique si el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Nacional con las provincias patagónicas respecto del mantenimiento del régimen de Zona Fría comprende tanto el porcentaje del descuento como la base de cálculo sobre la cual se aplica, o si se limita a garantizar el porcentaje.

III — Factor de Carga asignado a Camuzzi Gas del Sur

16. Informe el Factor de Carga actualmente aplicado a Camuzzi Gas del Sur S.A. para el cálculo tarifario de la subzona Chubut Sur, y compárelo con el Factor de Carga aplicado al resto de las distribuidoras del sistema.

17. Precise si el Factor de Carga del 45% fijado por la Resolución ENARGAS 346/2026 mantiene el carácter "provisorio" declarado en dicha norma, o si fue reemplazado por una determinación definitiva basada en mediciones reales. En caso de subsistir como provisorio, indique la fecha estimada para su revisión.

18. Detalle los "estudios preliminares" que, según la Resolución ENARGAS 346/2026, sirvieron de base para fijar el Factor de Carga en 45%, indicando la fuente de datos, el período relevado, el método de cálculo y la muestra utilizada. Informe si el propio regulador consideró dicha muestra suficiente o insuficiente.

19. Indique si Camuzzi Gas del Sur S.A. ha dado cumplimiento a la instalación de los equipos de medición que el regulador identificó como necesarios para obtener datos específicos del Factor de Carga real de la subzona. En caso negativo, precise si dicha instalación formaba parte de las obras obligatorias del plan de inversiones de la Revisión Quinquenal Tarifaria 2025-2030, y el estado de cumplimiento del cronograma.

20. Informe si, durante el invierno de 2026, el ENReGE recibió y procesó datos de medición que permitan sustituir el Factor de Carga provisorio por uno basado en relevamientos de campo. En caso negativo, explique las razones de la demora.

21. Cuantifique el impacto que el diferencial de Factor de Carga (45% vs. 35%) tiene sobre el costo de transporte ($\$/m^3$) y sobre la factura promedio de un usuario residencial de la subzona Chubut Sur.

IV — Impacto acumulado, transparencia y concesión

22. Cuantifique el impacto acumulado (en $\$/m^3$ y en porcentaje de la factura) que los tres factores mencionados —asignación de ruta de transporte neuquina derivada del modelo NOVIX, exclusión del transporte de la base de Zona Fría, y Factor de Carga diferencial— tienen sobre la factura de un usuario residencial R1 de la subzona Chubut Sur, comparado con un usuario equivalente de Santa Cruz Sur, Tierra del Fuego y Neuquén.

23. Informe si existe o se prevé un mecanismo de compensación, devolución o recálculo retroactivo de facturas para aquellos períodos en los que la tarifa haya incluido costos de transporte derivados de la modelización NOVIX sin correlato con el flujo físico del gas, o en los que el subsidio de Zona Fría haya sido aplicado sobre una base inferior a la prevista legalmente.

24. Precise el cronograma completo de implementación de la reconfiguración del sistema de transporte y su impacto proyectado sobre la tarifa de Chubut Sur, indicando la fecha estimada de entrada en vigencia de los nuevos cuadros tarifarios.

25. Informe las acciones de fiscalización realizadas por el ENReGE respecto del cumplimiento del plan de inversiones de Camuzzi Gas del Sur S.A. en la Revisión Quinquenal Tarifaria 2025-2030, en particular respecto de las obras vinculadas a la instalación de equipos de medición y la ampliación del Gasoducto Cordillerano.

26. Detalle las obligaciones pendientes de Camuzzi Gas del Sur S.A. cuyo incumplimiento podría ser relevante en el marco del proceso de renovación de la licencia de distribución previsto para diciembre de 2027.

Dip. Nac. JUAN PABLO LUQUE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional información precisa y documentada sobre la composición del costo de transporte en la tarifa de gas natural de la subzona Chubut Sur, la metodología del modelo de reconfiguración del sistema de transporte, la aplicación del régimen de Zona Fría y el Factor de Carga asignado a Camuzzi Gas del Sur S.A.

Los tres ejes del pedido convergen en un mismo resultado: los usuarios de Chubut Sur —ubicados en una provincia productora de gas cuyos yacimientos se encuentran a escasa distancia de los centros de consumo— pagan hoy el costo de transporte más alto de todo el sistema de distribución de Camuzzi Gas del Sur. Esa paradoja exige una explicación documentada y, si correspondiere, una corrección.

I. La reconfiguración del transporte y el modelo NOVIX

La Resolución SE 66/2026 dispuso la reconfiguración integral del sistema de transporte de gas natural, motivada en que el diseño original respondía a una matriz de abastecimiento donde las cuencas Norte y Austral concentraban la oferta, y en que la declinación de esas cuencas y la creciente producción de la cuenca neuquina — potenciada por los gasoductos troncales construidos en los últimos años — exigían una reorganización de las capacidades contratadas.

La reorganización, en sí misma, responde a una necesidad técnica legítima. Sin embargo, su implementación concreta plantea interrogantes que este pedido busca dilucidar.

La Secretaría de Energía contrató a la Consultora NOVIX S.A. para elaborar la "Metodología de Cálculo de Tarifas de Transporte de Gas de Argentina" y un modelo de optimización del transporte, según consta en la Resolución ENReGE 409/2026. Los criterios de dicho modelo fueron compartidos por la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y sus resultados determinaron la reasignación de rutas y

capacidades que hoy configuran la estructura tarifaria.

El resultado de esa modelización arroja una consecuencia difícil de justificar ante los usuarios: Chubut Sur — subzona ubicada en una provincia que produce gas y cuyos yacimientos se encuentran en un radio cercano a los centros de consumo, desde donde se distribuye efectivamente el suministro — termina pagando el transporte más alto del sistema. El costo de transporte vigente para Chubut Sur asciende a \$50,74/m³, frente a \$16,59/m³ de Santa Cruz Sur, \$8,33/m³ de Tierra del Fuego y \$7,44/m³ de Neuquén. Ninguna de las subzonas abastecidas por las mismas cuencas australes se aproxima al valor asignado a Chubut Sur.

Diversas licenciatarias formularon observaciones durante el proceso de consulta pública de la reconfiguración. Según surge de la Resolución ENReGE 409/2026, algunas distribuidoras señalaron que la metodología utilizada para la determinación de las tarifas de transporte desde la zona de recepción Neuquén genera distorsiones, y advirtieron que no contarían con información relevada durante el invierno de 2026 para revisar los parámetros fijados.

Corresponde al Congreso de la Nación requerir la documentación completa del modelo NOVIX, sus supuestos de cálculo, y la explicación de por qué Chubut — provincia productora — resulta la subzona más encarecida por una modelización que debía corregir distorsiones, no crearlas.

II. La base de cálculo del subsidio de Zona Fría

El artículo 3° de la Ley 27.637 establece que los beneficios del régimen de Zona Fría para las regiones comprendidas en la Ley 25.565 "serán equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los cuadros tarifarios plenos establecidos por el ENARGAS". La redacción legislativa no distingue entre componentes de la tarifa: refiere a los cuadros tarifarios en su totalidad. Históricamente, el subsidio se aplicó sobre el conjunto de la factura.

Sin embargo, la verificación del cuadro tarifario vigente (Res. ENReGE 373/2026 y cuadro tarifario de septiembre de 2026) revela que el descuento se aplica sobre el precio del gas (PIST) y el gas retenido, pero **no se aplica sobre el componente de transporte**. El valor de transporte de Chubut Sur figura con idéntico monto tanto en la tarifa plena como en la tarifa

diferencial con beneficio de Zona Fría.

El impacto de esta exclusión es radicalmente desigual según la subzona. Donde el transporte es bajo — como en Neuquén, con \$7,44/m³ — no descontarlo es marginal. Donde el transporte es el más alto del sistema — como en Chubut Sur, con \$50,74/m³ — la exclusión neutraliza una parte sustancial del beneficio legal. Dicho de otro modo: la Zona Fría garantiza un 50%, pero la base sobre la cual se calcula ese 50% ha sido reducida por vía administrativa, y el perjuicio es máximo precisamente donde el componente excluido pesa más.

Resulta necesario que el Poder Ejecutivo precise la norma que sustenta esta exclusión, su compatibilidad con la letra de la Ley 27.637, y si el compromiso asumido con las provincias patagónicas de mantener el régimen de Zona Fría alcanza a la base de cálculo o se limita al porcentaje.

III. El Factor de Carga provisorio del 45%

La Resolución ENARGAS 346/2026 fijó para Camuzzi Gas del Sur un Factor de Carga del 45%, frente al 35% aplicable al resto del sistema nacional. Ese diferencial de 10 puntos porcentuales encarece proporcionalmente el componente de transporte. El propio regulador reconoció que dicho valor fue determinado "de manera provisoria", en base a "estudios preliminares", y condicionado a la obtención de datos de medición que Camuzzi debía producir mediante la instalación de equipos contemplados en el plan de inversiones de la Revisión Quinquenal Tarifaria 2025-2030.

A la fecha, no se registra un acto del ENReGE que apruebe un relevamiento basado en mediciones reales que sustituya la estimación provisoria. La eventual inejecución de las obras de medición por parte de la distribuidora plantea un doble interrogante: sobre la validez del Factor de Carga que los usuarios pagan hoy, y sobre el cumplimiento del plan de inversiones comprometido, de especial relevancia de cara al proceso de renovación de la licencia de distribución previsto para diciembre de 2027.

IV. El efecto acumulado: producir gas y pagar el transporte más caro

Los tres factores analizados — la asignación de rutas de transporte derivada del modelo NOVIX, la exclusión del transporte de la base del subsidio de Zona Fría, y el Factor de Carga diferencial provisorio — operan

de manera concurrente y acumulativa sobre la tarifa de Chubut Sur.

Chubut es una provincia productora de hidrocarburos. Si bien su producción de gas ha declinado frente a la irrupción de la cuenca neuquina, sus yacimientos continúan activos y el gas que abastece a la subzona Chubut Sur se origina y distribuye en la propia región patagónica. Que los usuarios de esa provincia — que conviven con la infraestructura extractiva, asumen sus externalidades ambientales y contribuyen al abastecimiento nacional — resulten los más castigados por una modelización matemática que debía transparentar costos, configura una inequidad que este pedido busca documentar y, si correspondiere, corregir.

El presente pedido de informes se formula en ejercicio de la función de control parlamentario, en defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, y con la convicción de que la transparencia en la composición de la tarifa es condición necesaria para su legitimidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Dip. Nac. JUAN PABLO LUQUE